

CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
10334/2022	La Junta de Gobierno Local	27/12/2022

D. PABLO HERRERO GONZALEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAYA (HUELVA),

CERTIFICA:

Que en sesión celebrada en la fecha arriba indicada, se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 10334/2022. SUBVENCIÓN DIRECTA Y EXCEPCIONAL A LA ASOCIACIÓN CALLES DEL CENTRO CARTAYA. URGENCIA

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

RESOLUCIÓN

Los miembros asistentes acuerdan incluir este asunto en el orden del día de la sesión que se está celebrando.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Vista la solicitud presentada por D. José Antonio Pérez Rodríguez, con DNI nº ***4997**, en nombre y representación de la Asociación Calles del Centro de Cartaya, con fecha 15 de diciembre de 2022 y registro de entrada 2022-E-RC-6569.

SEGUNDO.- Vista la documentación aportada por dicha Asociación, que incluye entre otros documentos: solicitud con declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones; Estatutos de dicha Asociación; Certificación de representación legal y Declaración responsable de estar al corriente en la Hacienda Estatal, Autonómica y Seguridad Social. Esta simplificación en cuanto a la acreditación de dicho cumplimiento viene recogida en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, al no superarse la cuantía de 3.000 euros.

TERCERO.- Visto el procedimiento establecido en el Capítulo II de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya, aprobada definitivamente mediante publicación en el Boletín Oficial de Huelva nº 114 de 16 junio de 2021, así como el Título V de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022.

CUARTO.- Después de haberse celebrado varias reuniones entre el Ayuntamiento de Cartaya y la Asociación Calles del Centro de Cartaya, al efecto de estudiar la posibilidad de que a través de dicha Asociación se pueda fomentar la economía local, la dinamización del centro de la localidad, a través de una CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN EN REDES SOCIALES; hemos examinado la propuesta tratada en estos encuentros para la articulación de un marco de colaboración entre ambas entidades que posibilite el cumplimiento de sus objetivos y fines.

QUINTO.- Visto el informe emitido por la técnica municipal, que obra en el expediente, en el que se acreditan las razones de interés público, social, juvenil o deportivo, económico o humanitario que justifican la concesión directa y excepcional de una subvención para financiar la Campaña de Comunicación de la Asociación de Comerciantes según lo establecido en el artículo 10.6 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya.

SEXTO.- Visto el informe Jurídico de la Secretaría General que obra en el expediente.

SÉPTIMO.- Visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención municipal.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya (en adelante, OGCS), aprobada definitivamente mediante publicación en el Boletín Oficial de Huelva nº 114 de 16 de junio de 2021.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), así como su disposición adicional quinta.
- Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- El Título V.- Régimen de ayudas y subvenciones públicas, de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio 2022.
- El artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Art. 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local, en virtud de Decreto de Alcaldía nº 132/2020 de 21 de julio de 2020, por unanimidad de todos los miembros asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la concesión de una subvención directa y excepcional a favor de la Asociación de Comerciantes “Calles del Centro de Cartaya”, con CIF G21492889, según informe favorable del

Área de Desarrollo Local, que consta en el expediente, a los efectos de que estos puedan realizar una “Campaña de comunicación en redes sociales” fomentando e incentivando las compras, la dinamización del centro y por ende mejorar la economía local.

SEGUNDO.- Aprobar el proyecto de convenio que regirá la concesión de dicha subvención, anexo a esta propuesta, del presente acuerdo, que tendrán consideración de bases reguladoras.

TERCERO.- Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto que comporta dicha subvención concedida a la Asociación de Calles del Centro de Cartaya, por importe de 2.480,50 euros (dos mil cuatrocientos ochenta euros con cincuenta céntimos), con cargo a la aplicación presupuestaria 241-48001 del estado de gastos del presupuesto, y proceder a su pago con carácter previo a su justificación, según se establece en la OGCS en su artículo 18.3.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldesa - Presidenta de la Corporación tan ampliamente como en derecho fuese necesario para realizar las gestiones y la firma de documentos que exijan el mejor desarrollo del presente acuerdo.

QUINTO.- Notificar a la Asociación de Calles del Centro de Cartaya, el presente acuerdo.

SEXTO.- Dar traslado de la Resolución así como, a los departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

SÉPTIMO.- Suministrar la información sobre la concesión de dicha subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

ANEXO - CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAYA Y LA
ASOCIACIÓN CALLES DEL CENTRO DE CARTAYA, PARA LA CONCESIÓN DE UNA
SUBVENCIÓN DIRECTA Y EXCEPCIONAL.

En Cartaya, a 27 de diciembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Alcaldesa **Dña. Josefa I. González Bayo**, con D.N.I. 29.782.844-Y, en nombre y representación del **Ayuntamiento de Cartaya**, en adelante el Ayuntamiento, en su condición de Alcaldesa-Presidenta, que tiene su domicilio social en Plaza Redonda nº 1, C.P. 21450-Cartaya-(Huelva) y C.I.F. P2102100A.

De otra parte **D. José Antonio Pérez Rodríguez**, mayor de edad con D.N.I. 75.549.979-Q, en nombre y representación de la **Asociación Calles del Centro de Cartaya**, en adelante la Asociación, con C.I.F. G-21492889 y Domicilio Social en Plaza Redonda nº 4, CP 21450 Cartaya, Huelva.†

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto,

EXPONEN

Que el Ayuntamiento, en los términos previstos en el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, favorecerá el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitándoles la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsar su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 del artículo 69. A tales efectos pueden ser declaradas de utilidad pública.

Que la Asociación, constituida como asociación empresarial con carácter no lucrativo, con personalidad jurídica propia y plena autonomía para el cumplimiento de sus fines, tiene entre sus fines la promoción y ejecución de estudios o proyectos que sean necesarios para analizar o mejorar la situación de la zona en su ámbito comercial, industrial y profesional, fijado en las calles ubicadas en el centro de Cartaya, según se establece en el artículo 4 de sus Estatutos.

Que el Ayuntamiento, para dar cobertura a sus competencias en materia de fomento del asociacionismo, según lo establecido en el número 42.2.c) de las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022 y el artículo 10.1.c) de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones, en consonancia con el art. 22. 2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ha acordado la concesión de una subvención directa excepcional a favor de la Asociación Calles del Centro de Cartaya.

Así y de conformidad con lo establecido en el artículo 10.6 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya (Huelva), aprobada definitivamente mediante publicación en el Boletín Oficial de Huelva nº 114 de 16 de junio de 2021, las partes reunidas coincidiendo en los objetivos finales, reconocen la necesidad de suscribir el presente convenio de colaboración, basándose en las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERO.- *Objeto del Convenio.*

Constituye el objeto del presente Convenio la instrumentalización de una subvención directa y excepcional a favor de la Asociación Calles del Centro de Cartaya, para la financiación de una campaña de comunicación en redes sociales, teniendo el carácter de bases reguladoras de la

concesión y justificación de la citada subvención. Consta en el expediente acreditación de las razones de interés público, social, económico que dificultan su convocatoria pública, según establece el artículo 10.6 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya.

SEGUNDO.- *Duración y vigencia.*

El presente Convenio entrará en vigor el día de la firma del mismo, y tendrá una duración coincidente con la campaña de comunicación objeto de la subvención, cuya ejecución se realizará entre el 7 de enero y el 28 de febrero de 2023, según consta en la memoria descriptiva presentada por la Asociación. El Convenio mantendrá su vigencia desde su firma y hasta la completa justificación por la Asociación Calles del Centro de Cartaya, conforme a lo establecido en la estipulación séptima.

TERCERO.- *Compromisos de las partes.*

Para el desarrollo de las actividades que comprende el presente Convenio, las partes se comprometen a asumir las siguientes obligaciones durante su periodo de vigencia, pudiendo ser denunciado si alguna de las partes no cumple con alguna de estas estipulaciones.

El Excmo. Ayuntamiento de Cartaya se compromete a lo siguiente:

a) Financiar mediante la concesión de una subvención directa y excepcional por importe de 2.480,50 euros (dos mil cuatrocientos ochenta euros con cincuenta céntimos), con cargo a la aplicación presupuestaria 241-48001, a la Asociación Calles del Centro de Cartaya, para cubrir los gastos derivados de la actividad objeto de subvención.

b) Supervisar las actividades y exigir la documentación o información necesaria para su control.

La Asociación Calles del Centro de Cartaya se compromete a:

- a. Sufragar por su cuenta y riesgo todos los gastos no recogidos en este convenio de colaboración, así como toda responsabilidad derivada de la organización y desarrollo de la actividad subvencionada.
- b. Cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiaria de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- c. Llevar a cabo lo proyectado en la Memoria de la solicitud presentada y destinar el importe de la subvención que se concede al pago de la actividad para la que ha sido concedida.
- d. Quedar sometida a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
- e. Justificar la subvención recibida, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, así como en la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya.
- f. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones. En la ejecución de la actividad subvencionada ambas partes deberán usar el logotipo de sus entidades y dar publicidad y difusión necesaria para garantizar el resultado de la actividad. Incluir al Ayuntamiento de Cartaya como patrocinador de la Hermandad en la documentación que se derive de la celebración de las actividades o

actos objeto de esta subvención, debiendo, entre otras obligaciones, aparecer la información institucional del Ayuntamiento de Cartaya que ambas partes determinen.

- g. Dado la compatibilidad de esta subvención con otras ayudas o subvenciones, comunicar al Ayuntamiento de Cartaya, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, en el plazo de 15 días desde su notificación. Esta comunicación deberá efectuarse, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos o conjuntamente con la misma.
- h. Comunicar al Ayuntamiento de Cartaya, cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención.

QUINTA. Forma de pago.

Según lo establecido en el artículo 18.3 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya, así como en el número 46 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, y a solicitud de la Asociación Calles del Centro de Cartaya, se prevé el anticipo del 100% del importe de la subvención, previo a su justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. A estos efectos y dado el importe de la subvención, no se prevé la aportación por parte del beneficiario de garantía alguna para el afianzamiento de las cantidades entregadas como pagos a cuenta.

SEXTA. Compatibilidad con otras subvenciones.

Se trata de una ayuda compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otra Administración Pública, siempre que el total de fondos recibidos no supere el 100% del coste de la actividad.

SÉPTIMA. Justificación de la subvención.

La Asociación Calles del Centro de Cartaya vendrá obligada a justificar el 100% del coste total objeto de la subvención.

Así y de conformidad con el artículo 15.1 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya, la justificación de la subvención concedida se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- I. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Esta memoria debe dar cuenta de la conclusión del proyecto, incorporará una descripción detallada del nivel de ejecución de actividades, incluyendo una estimación global del logro de resultados y objetivos. Esta memoria debe venir firmada por el Presidente de la Asociación.
- II. Memoria económica justificativa, que contendrá:
 - a) Relación clasificada de los gastos del coste total del proyecto (y no solo del importe subvencionado), conteniendo los datos de la entidad acreedora o persona acreedora, CIF, concepto, importe que imputa, fecha de emisión y fecha de pago (deberá ser pagada dentro del plazo de justificación). Si la factura presentada no se imputa de forma total a la subvención

otorgada, se indicará el porcentaje o cuantía a imputar a la misma. Los justificantes de cada uno de los pagos realizados por alguno de los siguientes medios:

- Metálico: debe especificarlo en la factura ("pagado" o "contado"). El importe máximo para pagos en metálico será el legalmente establecido (actualmente hasta 1000 €).
- Transferencia bancaria: cada factura tiene que venir acompañada del correspondiente justificante bancario.
- Cheque: copia del cheque y documentación bancaria del cargo.
- Tarjeta bancaria: deberá aportar la documentación bancaria del cargo realizado.
- Pago por internet: deberá aportar la documentación bancaria del cargo realizado.

b) Factura/s o documento/s original/es de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

Las facturas deberán cumplir lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente PAGADO con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en la Estipulación Octava del presente Convenio.

La/s factura/s justificativa/s deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del proyecto, fijado en la Estipulación Segunda de este Convenio. En todo caso, las facturas han de estar pagadas dentro del plazo de justificación de la subvención. No obstante, se permite el pago de las mismas dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de fin de plazo de ejecución del proyecto.

Según lo establecido en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el IVA de la facturas no será subvencionable si es susceptible de recuperación por parte de la Asociación, debiendo presentar Declaración Responsable al respecto.

c) Presupuesto total y definitivo de la actividad subvencionada mediante cuadro detallado de ingresos, así como todos los justificantes acreditativos de los mismos, y otro de gastos; en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos. En ningún caso el importe total de los ingresos superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

d) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

III. Declaración responsable, firmada por el Presidente de la Asociación, en la que se acreditará que el gasto para el que se concedió la subvención se ha realizado en su totalidad.

IV. Declaración responsable, firmada por el Presidente de la Asociación, sobre otras solicitudes de subvención para la misma actividad.



V. Declaración Responsable, firmada por el Presidente de la Asociación, en la que para cada factura justificativa se indique si el IVA es recuperable o no para dicha Entidad.

VI. Declaración Responsable, firmada por el Presidente de la Asociación, sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. No siendo necesaria si el Ayuntamiento contara con certificados aportados en la solicitud de concesión y estos no ha rebasado el plazo de seis meses de validez.

VII. Proyecto y Presupuesto aprobados que sirvieron de base para la concesión de la subvención, así como un Informe que haga constar lo previsto en el artículo 16.2 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya.

VIII. Acreditación de las medidas de difusión y publicidad adoptadas.

- Si se trata de difusión y publicidad a través de prensa, se concretarán las actividades a las que se destina la subvención.
- Si los medios de difusión consisten en trípticos, cartelería, etc, deberá constar el logotipo del Ayuntamiento de Cartaya con la leyenda "Actividad/Acto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Cartaya"
- El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la subvención concedida, de conformidad con los artículos 18 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

A los efectos de la justificación, se considerará gasto subvencionable el que de manera indubitada responda a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulte estrictamente necesario. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. El Ayuntamiento de Cartaya podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA. *Plazo de justificación.*

La Asociación Calles del Centro de Cartaya presentará la documentación justificativa indicada en la estipulación anterior en el plazo máximo de tres meses, a contar desde el momento de finalización de las actividades objeto de la subvención concedida, fijado en la Estipulación Segunda de este Convenio.

Cualquier prórroga para la presentación de la justificación deberá ser solicitada con una antelación de quince días, respecto de la fecha límite indicada en el párrafo anterior.

NOVENA. *Reintegro de la subvención.*

La Asociación Calles del Centro de Cartaya quedará sometida a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, quedará sometida a lo dispuesto en el Capítulo V de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones en lo concerniente al reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los ingresos generados por los proyectos e intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Justificación defectuosa: si la justificación entregada en plazo está incompleta o es insuficiente, se remitirá un requerimiento de subsanación solicitando la documentación a presentar o bien la devolución de la cuantía no justificada.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en la Estipulación Octava de este Convenio, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

En cualquier caso, la Asociación Calles del Centro de Cartaya podrá devolver de forma voluntaria parte o la totalidad de la subvención recibida, por no aplicarse a la finalidad a la que fue destinada.

La cuantía se incrementará con el interés de demora calculado desde el día de la recepción de la subvención hasta la fecha de la devolución, y se aplicará para su cálculo lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones. No se entenderá como voluntaria la devolución de cantidades una vez notificado el inicio de la acción de reintegro.

DÉCIMA. *Vigencia.*

El convenio en cuanto a su extinción, se ajustará a las causas de resolución recogidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas:

- 1.- Acuerdo unánime entre las partes, o
- 2.- Denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del convenio. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en el Capítulo V de

la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo anteriormente indicado.

En caso de resolución del convenio, las partes establecerán los mecanismos que permitan el seguimiento de las actividades de colaboración iniciadas, o su finalización ordenada y adecuada preservando los derechos de las personas que puedan resultar afectadas. A los efectos establecidos en los artículos 49 c) y 51.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, se señala que la resolución del convenio por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes no conlleva indemnización alguna, procediendo exclusivamente el reintegro.

El presente Convenio entrará en vigor el día de la firma del mismo, surtiendo efectos a partir de ese día y teniendo un ámbito temporal de ejecución de las actividades subvencionadas desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

UNDÉCIMA. Comisión de seguimiento.

Podrá crearse una Comisión Mixta para el seguimiento y coordinación de las actividades a desarrollar por la Asociación Calles del Centro de Cartaya. Esta Comisión estará formada por las siguientes personas:

- La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartaya (o persona en quien ésta delegue).
- El Presidente de la Asociación Calles del Centro de Cartaya (o persona en quien ésta delegue).

Esta Comisión se reunirá cuando así lo determine la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartaya, previa convocatoria al efecto, al objeto de ser informada del desarrollo de las actividades y hacer un seguimiento del presente Convenio.

DUODÉCIMA. Control financiero de la subvención.

El control financiero de la subvención tendrá por objeto verificar:

1. La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
2. La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte del beneficiario.
3. La realidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación, hayan sido financiadas con la subvención.

El ejercicio del control financiero corresponde a la Intervención del Ayuntamiento de Cartaya.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones y en la Disposición Adicional 14ª de la Ley General de Subvenciones, la competencia para ejercer el control financiero de las subvenciones concedidas por las corporaciones locales y los organismos públicos de ellas dependientes, corresponderá a los órganos o funcionarios que tengan atribuido el control financiero de la gestión económica en dichas corporaciones, conforme a la Ley 2 /2004, de Haciendas Locales.



A estos efectos, la Asociación Calles del Centro de Cartaya deberá disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar al adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Asimismo, la Asociación Calles del Centro de Cartaya deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

DECIMOTERCERA. *Incumplimientos y controversias.*

Cualquier incumplimiento de las cláusulas contenidas en este Convenio o de la legislación general o específica aplicable, será causa de resolución inmediata del mismo, con las consecuencias que legalmente se prevean.

Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier diferencia que sobre el presente Convenio pudiera surgir, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo. En cualquier caso, las partes se someten al fuero territorial de los juzgados y Tribunales de Huelva.

Todo aquello que surgiese en la colaboración, no previsto en este Convenio, será resuelto por las partes de común acuerdo.

DECIMOCUARTA.- *De la publicación.*

En cumplimiento de la vigente normativa, la concesión de la subvención contemplada en el presente convenio habrá de ser publicada incluyendo el nombre o razón social de la Asociación beneficiaria de la misma, su número de identificación fiscal, así como la finalidad de tal ayuda con expresión, en su caso de los distintos programas o proyectos subvencionados y el importe de la cantidad concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, todo ello en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y con respeto a lo dispuesto en la vigente Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales.

DECIMOQUINTA.- *Incorporación de los datos de carácter personal a los ficheros correspondientes.*

Con el fin de garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar, el manejo de datos de carácter personal que se derive de la firma de este convenio queda sujeto a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, y demás normativa de desarrollo. A tal efecto las partes se informan mutuamente de que los datos de carácter personal que deriven de esta colaboración serán incorporados a sendos ficheros, debidamente inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, y previo

consentimiento expreso del titular de los datos, con la finalidad de conservar constancia de la conformidad con el presente convenio. Asimismo, las partes informarán a los/as titulares de los datos de carácter personal, de que podrán ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos dirigiéndose por escrito al domicilio social de las partes.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos se informa que la entidad responsable de la recogida y tratamiento de sus datos es el Ayuntamiento de Cartaya, NIF P2102100A. Esta recogida está legitimada y tiene por finalidad la gestión de la solicitud de subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública. Los datos serán tratados por las unidades y servicios del Ayuntamiento, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Los/as solicitantes y los/as titulares de los datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la ley establece.

DECIMOQUINTA. *Régimen jurídico.*

El presente convenio tiene carácter administrativo y se registrá, además de por lo dispuesto en el mismo, por las normas de Derecho Administrativo (Ley 40/2015, de 1 de diciembre, del Régimen jurídico del Sector Público, y la Ley 39/2015, de 1 de diciembre, del Procedimiento Administrativo Común) que directamente o por analogía pudieran resultar de aplicación. En particular, resulta aplicable lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya (publicada en el B.O.P. de Huelva, de fecha 16 de junio de 2021), así como en lo señalado en el Título V de las Bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Cartaya.

Y, en prueba de conformidad, así como para la debida constancia, las partes firman el presente Convenio de colaboración, en todas sus hojas, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Y para que conste, a los efectos del expediente de su razón, emito el presente certificado de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, haciendo la advertencia prevista en el Art. 206 del R.O.F. de no haber sido aprobada el acta correspondiente, en Cartaya a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE